

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Fuera de la Capital	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50
	Seis meses.....	10'50
En la Capital	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7
	Seis meses.....	12'50
	Un año.....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Octubre.)

Gobierno Civil

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Caminos vecinales

2367

Marcada en el campo sobre el terreno la traza del camino vecinal de Abalos al de San Vicente de la Sonsierra á Baños de Ebro, procede instruir el expediente informativo que previenen los artículos 11 y 12 de la ley de Carreteras vigente y los 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para su ejecución.

En su consecuencia, cumpliendo lo dispuesto, el proyecto de dicho camino estará expuesto al público en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, para que las Corporaciones y particulares puedan hacer las observaciones ó presentar las reclamaciones que tengan por conveniente respecto al trazado dado á la vía, así como si debe mantenerse ó variarse el ancho de cinco metros con que se proyecta.

Logroño, 23 de Octubre 1911.

El Gobernador, José de Echanove

CIRCULAR

2366

El Alcalde de Villaverde, me dice lo siguiente:

«Participo á V. S. que según reconocimiento practicado por el Veterinario y Junta de esta villa en el día de hoy, existe la epidemia llamada viruela en los rebaños lanares de los vecinos de esta localidad D. Benito Tovías y don Domingo Baños Tovías, cuyos rebaños dolientes se han situado en terreno de esta jurisdicción, llamado Antorza, que linda con Dehesa Boyal de esta villa y jurisdicción de Estollo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Logroño, 23 de Octubre 1911.

El Gobernador, José de Echanove

Administración de Contribuciones

Contribuciones rústica y urbana

CIRCULAR

2342

Resultando en descubierto los pueblos que abajo se expresan por el servicio de remisión de las listas cobratorias para la cobranza de las contribuciones rústica y urbana correspondientes al cuarto trimestre del actual año, y no permitiendo lo avanzado del mes en que nos encontramos, más dilaciones, puesto que en los primeros días del próximo Noviembre debe dar principio la cobranza, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha dictado providencia imponiendo á los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial la multa de cincuenta pesetas con que se les conminó en el BOLETÍN OFICIAL número 22, de 9 del mes corriente, cuya penalidad deberán ingresar en el Tesoro dentro del plazo de diez días, bajo apercibi-

miento de apremio en caso contrario y sin perjuicio de la responsabilidad al pago del indicado trimestre si el período de cobranza no puede abrirse en el plazo reglamentario por la morosidad en el servicio de que se trata.

Logroño, 20 de Octubre de 1911.

—El Administrador, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos que no han remitido las listas cobratorias del 4.º trimestre.

Arnedillo

Arnedo

Autol

Bañares

Brieva

Galbarruli

Hormilleja

Rodezno

Sajazarra

San Asensio

Santa Coloma

Sotés

Tirgo

Tormantos

Tudelilla

Uruñuela

Villarejo

Intervención de Hacienda

2342

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular fecha 16 de los corrientes, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 42 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, autorizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la

autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo, se reciban por esa Delegación sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño, 19 de Octubre de 1911.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2338

Don Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en expediente de exacción de costas que en este Juzgado pende, dimanante de causa seguida por atentado y desórdenes públicos contra Alejo Ballejo Orive y otros, se saca á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Briones el día veinticinco del próximo Noviembre y hora de las once, la finca siguiente:

La mitad de una casa sita en el pueblo de Briones y su calle de la Estrella, lindante por la derecha entrando, con Juan Pérez Calletto; izquierda, Amancio Ruiz, y espalda, Leoncio Peñafiel; su valor quinientas veinticinco pesetas.

La venta tendrá lugar simultáneamente en los sitios, día y hora indicados, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta tendrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose que será de cuenta del rematante la

adquisición de títulos si de ellos quisiera proveerse, por carecer de ellos en Escribanía.

Dado en Vitoria á diez y nueve de Octubre de mil novecientos once.—Jorge A. Sánchez.—Por su mandado, Laureano Somalo.

Dado en Arnedo, á dieciocho de Octubre de mil novecientos once.—Juan Marín.—Por mandado de su señoría, Santiago Milla.

2353

Fernández Pérez, Demetrio; natural de Navarrete (Logroño), de estado casado, profesión jornalero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Navarrete, procesado por uso indebido de cédula, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

JUZGADOS MILITARES

Requisitorias

2349

Galilea Sáenz, Benito; hijo de Casimiro y de Lorenza, natural de Ribaflecha (Logroño), de estado casado, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por la falta de incorporación á filas una vez terminada la licencia cuatrimestral que se hallaba disfrutando, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Enrique Moreno Burguero, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería América, núm. 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pamplona, á diecinueve de Octubre de mil novecientos once.—Enrique Moreno.

2347

Alonso Cilla, Manuel; hijo de Tomás y de María, natural de Brieva (Logroño), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidos años, domiciliado últimamente en Santiago de Chile, procesado por falta de presentación, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán D. Enrique Cañedo-Argüelles y Quintana, Juez instructor del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.

Vitoria, 14 de Octubre de 1911.—El Capitán Juez instructor, Enrique Cañedo-Argüelles.

Diputación provincial de Logroño

Año de 1911

Presupuesto extraordinario de Ingresos y Gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	EXTRAORDINARIO Pesetas Cénts.	TOTAL POR CAPÍTULOS Pesetas Cénts.
CAPÍTULO SÉPTIMO		
Ingresos extraordinarios		
1.º Ingresos extraordinarios.	1500 »	1500 »
CAPÍTULO ONCE		
Resultas		
1.º Existencia en 31 de Diciembre último.	» »	» »
2.º Créditos pendientes de recaudación.	32141 91	32141 91
CAPÍTULO DOCE		
Reintegros		
1.º Reintegro.	100000 »	100000 »
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO SEGUNDO.—2.º		
Servicios generales		
1.º Quintas.	» »	» »
2.º Bagajes.	» »	» »
3.º Boletín oficial.	75 80	» »
4.º Elecciones.	» »	» »
5.º Calamidades.	» »	75 80
CAPÍTULO CUARTO		
Cargas		
1.º Contribuciones y seguros.	16 11	» »
2.º Pensiones.	» »	» »
3.º Empréstitos.	» »	» »
4.º Contratos.	» »	» »
5.º Deudas y censos.	» »	16 11
CAPÍTULO QUINTO		
Instrucción pública		
1.º Junta provincial.	1000 »	» »
2.º Institutos.	» »	» »
3.º Escuelas Normales.	» »	» »
4.º Inspección de Escuelas.	» »	» »
5.º Academias.	» »	» »
6.º Bibliotecas.	» »	» »
7.º Museos.	» »	1000 »
CAPÍTULO SEXTO		
Beneficencia		
1.º Atenciones generales.—Manicomio.	3200 »	» »
2.º Hospitales.	10500 »	» »
3.º Casas de Misericordia.	17500 »	» »
4.º Casas de Expósitos.	» »	» »
5.º Casas de Maternidad.	» »	» »
6.º Casas de huérfanos y desamparados.	» »	31200 »
CAPÍTULO SÉPTIMO		
Corrección pública		
1.º Cárceles.	» »	» »
2.º Establecimientos penales.	1350 »	1350 »
CAPÍTULO DOCE		
Otros gastos		
Único Otros gastos.	100000 »	100000 »
TOTAL GENERAL DE GASTOS.		
		133641 91

2351
Don Juan Francisco Marín y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día dieciseis de Noviembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, por tercera vez y sin sujeción á tipo, se procederá á la venta en pública licitación de los bienes siguientes radicantes en jurisdicción de Bergasa, de la propiedad de Raimundo Argáiz Bretón, para con su importe atender al pago de costas que le fueron impuestas en causa por delito de hurto de mieses.

1.ª Una heredad en el término de la Ermita, huerta, de cabida dos celemines; linda Norte, camino; Sur, Demetrio Sáinz; Este, Victorino Sáinz, y Oeste, Evaristo Sáinz; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Otra id. en el término de Tronco, de cabida nueve celemines con treinta olivos; linda Norte, Justo Argáiz; Sur y Oeste, León Vega, y Este, Juana Sáinz; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra id. en el término del Chorro, de cabida dos celemines con trece olivos; linda Norte y Este, Julián Argáiz; Sur, Federico Eguizabal, y Oeste, camino; tasada en sesenta y cinco pesetas.

4.ª Otra id. en el término de la Planilla, de cabida cuatro celemines con diecisiete olivos; linda Norte, Norberto Sáinz; Sur, Mateo Ramírez; Este, Leandro López, y Oeste, Florencio Ramírez; tasada en cien pesetas.

5.ª Otra id. en el término del Paso, de cabida una fanega; linda Norte, Anselmo González; Sur y Este, Planilla, y Oeste, Isidro Sáinz; tasada en veinticinco pesetas.

6.ª Otra id. en el término del Cabo, de cabida dieciocho celemines; linda Norte, río; Sur, Anselmo Ramírez; Este, D. Valentín Sorondo, y Oeste, Valentín Bretón; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Previsiones:

El que hiciese postura á cualquiera de las fincas presentará su cédula personal.

De expresadas fincas no se han presentado títulos de propiedad.

Se admitirá cualquier proposición que se haga respecto del precio, y en lo demás se observarán las prescripciones legales.

Resumen general

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		TOTAL	
	EXTRAORDINARIO	ORDINARIO	POR CAPÍTULOS	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Total general de ingresos.	133641	91	133641	91
Id. id. de gastos.	133641	91	133641	91
Diferencia por Déficit.	"	"	"	"
Sobrante.	"	"	"	"

En Logroño á 19 de Octubre de 1911.—Sesión de 3 de Octubre de 1911.—Aprobado.—El Gobernador interino Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.—El Diputado Secretario, Luis Heredia.—Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Es copia.—El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

CENSO ELECTORAL

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los Vocales y Suplentes que han sido designados para constituir la Junta municipal del Censo electoral de los pueblos que se expresan, en el concepto que respecto de cada uno de dichos señores se especifica.

Anguciana

Presidente

Don Pedro Juan Aragón, Juez municipal.

Vocales

Don Benito Rioja Prado, mayor contribuyente.

» Pedro Juan Gómez, íd.

Suplentes

Don Joaquín Angulo Angulo, mayor contribuyente.

» Fructuoso Lazcano Oca, íd.

Secretario

Don Ramón García Izquierdo.

Azofo

Presidente

Don Leoncio Tobías Espinosa, Juez municipal.

Vocales

Don Germán Sáenz Marín, mayor contribuyente.

» Rufino Fontecha Fernández, íd.

» Onofre Montoya Ontoria, íd.

» Toribio Fernández Angulo, ídem.

» Aniceto Martínez Gómez, ex-Juez.

» Antonio Glera Navarro, Concejal y Vicepresidente primero.

Suplentes

Don Ladislao Udabe Osorio, mayor contribuyente.

» Lorenzo de la Calle Fernández, íd.

» Víctor la Fuente Lumbres, íd.

» Julio Martínez Rojo, íd.

» Melecio Ontoria López, ex-Juez.

Don Perfecto Fontecha Arciniega, Concejal y Vicepresidente segundo.

Secretario

Don Fernando Iburu

El Redal

Presidente

Don Alejandro Fernández López, Juez municipal.

Vicepresidentes

Don Angel Ruiz Rodríguez, Concejal.

» Saturnino Fernández Igúzquiza, íd.

Vocales

Don Manuel Fernández Baroja, ex-Juez.

» Florentino Sáenz Resa, mayor contribuyente.

» Eleuterio Sagasti Montiel, ídem.

» Felipe Gil Balmaseda, íd.

» José Sagasti Tejada, íd.

Suplentes

Don Raimundo Ocón Pinillos, ex-Juez.

» Manuel López Arpón, mayor contribuyente.

» Ezequiel Sagasti Tejada, íd.

» Manuel Gil Sáenz, íd.

» Hipólito Yécora López, íd.

Secretario

Don Toribio Fernández Parra.

— 14 —

tampando bajo la firma de éstos su conformidad ó discrepancia, y presentándolos así al acuerdo del Ministro-Jefe;

2.^a Cuidar muy especialmente de examinar la procedencia ó improcedencia de los reparos que se formulen, para unificar el criterio de los Negociados en los asuntos dudosos ó que merezcan particular atención;

3.^a Cuidar asimismo de que se lleven á cabo los trabajos en la forma que corresponda y por el orden que se haya establecido; de que las cuentas se examinen en el plazo señalado; de que á los vencimientos de los términos concedidos para solvencia de reparos y cumplimiento de las órdenes del Tribunal, se proponga lo que corresponda, y de que se hagan las comprobaciones en la forma debida, haciendo que los empleados de la Sección se dediquen con asiduidad á los trabajos que tengan encomendados;

4.^a Autorizar, por delegación del Ministro Jefe, los decretos de señalamiento de plazo para el examen de las cuentas y los de cargo de la correspondencia de entrada á los respectivos Negociados;

5.^a Si por graves ocupaciones del Ministro no fuese posible á éste en alguna ocasión desempeñar las atribuciones que le encomienda el artículo 14 con la brevedad que el servicio exige, podrá el Decano ejercer las que en él delegue el Jefe de la Sección, recibiendo al efecto de palabra ó por escrito las instrucciones necesarias;

6.^a Dar parte diario, por escrito, bajo su responsabilidad, de la falta de asistencia de los individuos de la Sección, informar sobre su aptitud y moralidad y cuidar del orden y régimen interior de la Sección.

Los Secretarios de las Salas y los Jefes de los Negociados de Reintegro, tendrán iguales atribuciones que los Decanos de las Secciones en sus respectivas dependencias.

Art. 24. Los Contadores destinados al examen de cuentas, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones que les imponen otros preceptos de este Reglamento y del interior, tendrán especialmente los deberes siguientes:

1.^o Reconocer y comprobar por sí todas las partidas de las cuentas con las relaciones y facturas en que aquellas se fundan;

2.^o Practicar las operaciones de comprobación de unas cuentas con otras de la misma provincia y período y con las demás que tengan enlace;

— 15 —

3.^o Revisar con el mayor esmero los reparos que en el examen de la documentación de las cuentas formulen los Auxiliares y llamar á la vista los documentos origen de aquéllos para cerciorarse de su procedencia;

4.^o Resolver las consultas que sobre el examen les sometan los Auxiliares, formular las censuras correspondientes y sostener la discusión de los reparos hasta la solvencia ó declaración de responsabilidad;

5.^o Cuidar del buen orden del Negociado y de la asistencia puntual de los empleados asignados al mismo, dando cuenta al Decano de la Sección de las faltas que observen;

6.^o No permitir que se ausente de la oficina ningún empleado de su Negociado, sin estar autorizado para ello por quien corresponda.

Art. 25. Será obligación de los Auxiliares:

1.^o Practicar el examen de la documentación de las cuentas con arreglo á las instrucciones que les comunique su Contador, teniendo presente las disposiciones legales que regulan los servicios públicos;

2.^o Practicar la rectificación de todas las liquidaciones ú operaciones aritméticas que contengan los citados documentos;

3.^o Examinar si los mandamientos de pago están justificados con los documentos correspondientes en cada caso, teniendo el mayor cuidado y consultando con su Contador cualquier duda que les ocurra sobre este particular;

4.^o Autorizar con su firma las facturas y relaciones que examinen, consignando por nota en las últimas si han ofrecido algún reparo; y

5.^o Cumplir y ejecutar cuantos trabajos les encomiende su jefe, aunque sea los correspondientes á los Aspirantes.

Art. 26. Los Aspirantes, siempre que lo disponga el Contador, auxiliarán á los Oficiales en el examen de la documentación de las cuentas, con los mismos deberes que á éstos señala el artículo anterior y además serán los encargados de realizar la copia de minutas, estados, censuras, pliegos de reparos, exposiciones y cuantos trabajos de esta naturaleza les encomienden sus superiores jerárquicos.

Art. 27. Tanto los Contadores encargados del examen de las cuentas como los de reintegro y los Oficiales auxiliares que tengan á su cargo cualquier Negociado, deberán exponer clara y detalladamente su opinión en cuantos in-

Jubera
Presidente
Don José Ruiz Fernández, Juez municipal.

Vocales
Don Jerónimo Barrio Viguera, Concejal.
» Manuel María Sáenz González, ex-Juez.
» Francisco Fernández Orío, mayor contribuyente.
» Pedro Díez Pascual, íd.
» Francisco Fernández Heredia, para suplir al de industrial.

Suplentes
Don Manuel Martínez Collado, Concejal.
» Lorenzo Pérez-Collado, ex-Juez.
» Cristóbal Galilea Galilea, mayor contribuyente.
» Juan Tejada Beltrán, íd.
» Patricio Díez Pascual, para suplir al de industrial.

Secretario
Don Marcial Medrano Reinares.

San Millán de Yécora
Presidente
Don Policarpo Barrasa Ruiz, Juez municipal.

Vocales
Don Hermenegildo Ruiz López, Concejal.

Don Domingo Barrasa San Millán, ex-Juez.
» Antonio López Campo, industrial.
» Francisco Riaño Barrasa, mayor contribuyente.
» Eustaquio Cantabrana García, íd.

Suplentes
Don Rosendo Martínez López, Concejal.
» Juan Díez Riaño, ex-Juez.
» Melitón Díez Barrasa, industrial.
» Juan Bastida Díez, mayor contribuyente.
» Gregorio López Ruiz, íd.

Secretario
Don José María La Vega.

Valdemadera
Presidente
Don Saturio Ruiz Llorente, Juez municipal.

Vicepresidente
Don Francisco Asensio Llorente, Concejal.

Vocales
Don Miguel Muñoz Chagoyen, ex-Juez.
» Nazario Fernández Muñoz, mayor contribuyente.
» Miguel Benito Asensio, íd.

Suplentes
Don Nicolás Asensio Muñoz, Concejal.
» Vicente Fernández Díez, ex-Juez.
» Santos Muñoz Llorente, mayor contribuyente.
» Eladio Fernández Sáenz, íd.

Secretario

Don Evaristo Maqueda Ruiz, por serlo del Juzgado municipal.

Anuncios Oficiales

VIGUERA

2346

Terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público por término de ocho y quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que sean justas.

Viguera, 19 Octubre de 1911.—
El Alcalde, Pablo Martínez.

RIBAFLECHA

2348

Formado por la Junta municipal repartidora el reparto de con-

sumos para el presente año, se halla expuesto al público por el término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones de agravios ante la misma.

Ribaflecha, 20 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Casto Romero.

Observatorio Meteorológico
DEL
Instituto General y Técnico
DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms.	(8 m.) 728'9
	(4 t.) 724'8
Viento.	Dirección } m. O. NO } t. O. SO.
	Recorrido en kms. 68'9
Temperatura	Máxima al sol 22'1
	Id. á la sombra 17'0
	Mínima 7'0
Lluvia en mms. 2'9	
Humedad relativa media 72	
Cielo despejado	
A las 4 de la tarde del día 24 Octubre de 1911	
Logroño Imp.—Provincial.	

— 16 —

formes y consultas promuevan y proponer la resolución que á su juicio corresponda, así como las razones en que se apoyan, citando y comentando los textos legales.

Art. 28. El Portero mayor será el jefe del personal subalterno del Tribunal, que le constituyen los Porteros, Ujieres y Ordenanzas.

Hará personalmente el servicio de la portería y despacho del Presidente; distribuirá el trabajo entre sus subordinados en forma conveniente y equitativa; vigilará la conducta de éstos, tanto en lo referente al servicio como respecto á su moralidad y buenas costumbres, y dará parte por escrito de toda falta que observase y merezca corrección especial.

Substituirá al Portero mayor en los casos de vacante, ausencia ó enfermedad el Portero más antiguo y de mayor categoría.

Art. 29. Los Ujieres, además de las obligaciones que les imponga el Portero mayor, harán las notificaciones firmando las cédulas, procediendo en la forma que se establece en el artículo 163 y las devolverán á la Secretaría general ó á las de las Salas, según corresponda.

También serán los encargados de llevar á las oficinas y Centros de la Administración, las comunicaciones y despachos que se les confíen; exigirán cuando así se les encargue, recibo de su entrega en el acto en que la verifiquen, firmado por el Jefe del Centro ú oficina á quienes aquéllos vayan dirigidos; extenderán diligencia, que firmarán con dos testigos, en el caso de que el Jefe del Centro ú oficina no se halle en ella ó se niegue á recibir al Ujier ó darle recibo, en cuya diligencia harán constar lo ocurrido y que han dejado el pliego al Portero de la respectiva dependencia; serán responsables del buen desempeño de éstas ó de otras comisiones que se les confíen, en el mismo día en que se les encarguen, surtiendo sus aseveraciones firmadas efectos legales.

CAPÍTULO III

DEL NOMBRAMIENTO, REMOCIÓN Y JUBILACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL, DE LOS ASCENSOS, DE LAS OPOSICIONES Y DE LAS EXCEDENCIAS.

Art. 30. El nombramiento, jubilación y separación del

— 13 —

de certificaciones solicitadas por los indirectos que puedan producir la cancelación por los Centros ó Autoridades respectivas;

6.º La instrucción de los expedientes de propuestas, jubilaciones, separaciones, licencias é incidentes del personal;

7.º La formación de los escalafones para observar el turno de los ascensos por antigüedad, elección y oposición establecido por la Ley;

8.º La redacción de los presupuestos del Tribunal, por los conceptos de personal y material;

9.º Los expedientes de carácter general y aquellos en que se soliciten certificaciones ó informes, con relación á los datos que obren en el Tribunal por Autoridades ó particulares;

10. La vigilancia é inspección del Archivo.

El Contador más antiguo y de mayor categoría del Tribunal, sustituirá al Secretario general, en las vacantes, ausencias y enfermedades.

Art. 21. El Pleno podrá habilitar de Contadores á los Auxiliares, cuando sea necesario, y los Ministros-Jefes, de Auxiliares á los aspirantes.

En los casos de vacante, ausencia ó enfermedad de los Contadores ó Auxiliares, el Ministro Jefe de la Sección designará los funcionarios que hayan de sustituirlos interinamente.

Art. 22. El Archivo general estará á cargo y bajo la responsabilidad del empleado que designe el Pleno, cuyas funciones serán custodiar los expedientes y documentos, é informar sobre su resultado cuando se le ordene por el Pleno, las Salas, el Presidente, los Ministros, el Fiscal ó el Secretario general, facilitar los datos que le pidan y ejercer las demás funciones que le atribuye este Reglamento.

El Archivero tendrá á sus órdenes el personal que se señale, y ejercerá sobre él, en cuanto al orden interior y de los trabajos, las facultades de los Contadores-Decanos, bajo la vigilancia del Secretario general.

Art. 23. Los Contadores-Decanos, segundos Jefes de las Secciones, tendrán, además del despacho de su Negociado, las obligaciones siguientes:

1.ª Revisar las cuentas y expedientes que les presentarán los Contadores Jefes de Negociado de la Sección, es-